



EXP: 5901-ES
Placemaking Entorno Tinglado Nº2

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL CONCURSO DE IDEAS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, PARA EL DISEÑO Y COORDINACIÓN DEL PROCESO DE PLACEMAKING PARA LA HUMANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL TINGLADO Nº2, EN LA MARINA DE VALÈNCIA

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

APARTADO "1".- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 5901-ES.

APARTADO "2".- TRAMITACIÓN: Ordinaria.

APARTADO "3".- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Abierto con varios criterios de adjudicación.

APARTADO "4".- SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:

No. De conformidad con lo previsto en los artículos 19 y 22 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

APARTADO "5".- PERFIL DEL CONTRATANTE:

Se accederá desde la Plataforma de Contratación del Estado (www.contrataciondelestado.es)

APARTADO "6".- OBJETO DEL CONTRATO:

Constituye el objeto de la presente licitación el Concurso de Ideas para el diseño y la coordinación, durante su implementación, de un proceso integral de placemaking orientado a la cualificación permanente y participativa del entorno del Tinglado Nº2.

Los objetivos adicionales que persigue la licitación son restituir la relevancia física y simbólica del edificio histórico, y aprovechar esa tarea para reforzar los vínculos entre La Marina y en conjunto de la ciudadanía.

Los trabajos a realizar se organizan en dos apartados principales:

1. Acciones de co-creación e implicación ciudadana.

2. Actuaciones materiales que intervengan en la mejora y cualificación del espacio.

De la parte de las acciones de co-creación e implicación, el trabajo a realizar abarcará todo su desarrollo: desde su diseño y planteamiento, hasta su resolución, pasando por la identificación de actores, las tareas de convocatoria, el diseño de las dinámicas, la coordinación durante su realización o la recogida de conclusiones.

En cuanto a las actuaciones de mejora urbana, el trabajo a realizar abarcará su total diseño y definición y la coordinación hasta su materialización efectiva. Cuando dichas actuaciones supongan obras que los necesiten, el equipo coordinador del proceso de placemaking se hará cargo, dentro del precio ofertado, de la definición completa de sus Proyectos de Ejecución, así como de la Dirección de las Obras y de los Estudios de Seguridad y Salud vinculados. En tales casos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 168.d) de la LCSP, la Dirección de Obras les será encomendada mediante la tramitación de un procedimiento negociado sin publicidad, por el importe ofertado para la dirección de obra en el Anexo 2 de este pliego.

Para una descripción más completa y detallada de los trabajos a realizar, consúltese el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

CPV: 71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños.

No existe división por lotes. La justificación de la no división en lotes se encuentra en el Informe de Necesidad de la contratación, de fecha 21 de mayo de 2019, publicado en el Perfil del Contratante.

Visita a las instalaciones: Para conocer con mayor detalle el espacio de actuación y La Marina de València en su conjunto, los equipos licitadores podrán solicitar una visita guiada. Para ello, deberán dirigir su solicitud a espaciopublico@marinavalencia.com. Al objeto de concentrar las visitas, las solicitudes recibidas podrán agruparse en fechas propuestas por el Consorcio Valencia 2007.

APARTADO "7".- PRESUPUESTO DEL CONTRATO:

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 115.000 € (IVA excluido).

IVA CORRESPONDIENTE: 21%.

DETERMINACION DEL PRECIO: Tanto alzado.



EXP: 5901-ES
Placemaking Entorno Tinglado Nº2

El equipo licitador deberá desglosar, en el modelo de oferta económica (Anejo nº2 de este pliego), el importe destinado a la coordinación del proceso de placemaking y, de manera separada, el importe reservado para la Dirección de Obra (incluyendo Estudios de Seguridad y Salud) que pudiera derivar de lo anterior. A efectos de valoración, se tendrá en cuenta el importe total de la oferta (suma de ambos conceptos: desarrollo del proceso de placemaking + Dirección de Obras).

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

1. Presupuesto de licitación: 115.000 €.
2. Cualquier forma de opción eventual: 0 €.
3. Eventuales prórrogas del contrato: 0 €.
4. Posibles modificaciones del contrato: máximo 23.000 €, en el caso de que la oferta adjudicataria igualase el presupuesto de licitación (la máxima modificación permitida será, en cualquier caso, de un 20% sobre la oferta adjudicataria).

Tal y como se indica en la Cláusula 28 de este pliego, el contrato podrá verse modificado por la preparación de acciones y/o la elaboración de proyectos no previstos inicialmente y desvelados durante el proceso participativo.

5. Importe destinado a producción de actividades de participación, comunicación y dinamización: hasta 25.000 €.
6. Dietas y desplazamientos del Jurado: 450 € (50 € al día, por cada componente del Jurado, a excepción de Secretario y Presidente. Teniendo en cuenta que son entonces 3 miembros del Jurado, y se reunirán tres veces: $150 \times 3 = 450$ €)
- IMPORTE VALOR ESTIMADO (1 + 2 + 3 + 4 + 5 +6): 163.450 € (IVA exc)

NOTA: Los gastos que origine la publicación de los anuncios en los boletines oficiales, o en cualquier otro medio de difusión, serán de cuenta del equipo adjudicatario y deberán ser abonados antes de la adjudicación del contrato, conforme dispone la Cláusula 17 de este pliego.

APARTADO "8".- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El proceso de placemaking tendrá una duración mínima de 12 meses y máxima de 14, quedando fijada en el plan de trabajo propuesto por el equipo licitador. El plazo de tiempo contemplado deberá ser debidamente justificado en la propuesta de trabajo y no podrá alterarse hasta la finalización del contrato.

En todos los casos, el plan de trabajo deberá ajustarse a los siguientes plazos parciales:

- Punto de Control 1: Entrega del 'Estudio de la Situación de Partida' y revisión del 'Plan de Trabajo Desarrollado' (1 mes desde la firma del contrato).
- Punto de Control 2: Evaluación del desarrollo del proceso de placemaking (debiéndose haber cumplido un mínimo del 40% de su implementación) y entrega del 'Plan de Trabajo Actualizado' (6 meses desde la firma del contrato).
- Cierre del proceso de placemaking: Celebración de la última actividad de co-creación, entrega de documento de 'Conclusiones del Proceso' y entrega del Proyecto de Ejecución que complete la cualificación material del entorno del Tinglado N°2 (entre 12 y 14 meses después de la firma del contrato, según el plan de trabajo propuesto)

NOTA: En relación a los Proyectos de Ejecución, como se ha indicado, el equipo licitador se ocupará también de las Direcciones de Obras vinculadas. En tales casos, el plazo de las Direcciones de Obras no estará condicionado al plazo de ejecución de este contrato, sino que será coincidente con el de la ejecución de las obras más el plazo para proceder a su liquidación.

De cualquier forma, de cara a la temporalización del proceso de placemaking, se recomienda que se consideren intervalos orientativos de tramitación de licitaciones, obtención de licencias y otros pasos necesarios.

PRÓRROGAS: No se admiten.

APARTADO "9".- REVISIÓN DE PRECIOS:

En atención a lo dispuesto en el art 103.2 LCSP, en la presente contratación no cabe la revisión de precios, en ninguno de los servicios y/o prestaciones.

APARTADO "10".- GARANTÍAS:

PROVISIONAL: No se exige.

DEFINITIVA: 5% importe contrato.

COMPLEMENTARIA: No se exige.

APARTADO "11".- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

- Seguro de indemnización por riesgos profesionales por valor de 160.000€, así como la acreditación de su vigencia. En caso de no disponer del mismo, los equipos licitadores podrán presentar un escrito comprometiéndose a contratarlo en caso de resultar adjudicatarios. Una



EXP: 5901-ES
Placemaking Entorno Tinglado N°2

vez adjudicado el contrato, el equipo coordinador deberá aportar la póliza cuando le sea requerida en los términos de la Cláusula 17 de este pliego.

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

- Personal encargado de la ejecución del contrato, siendo imprescindible, presentar un equipo compuesto por un mínimo de 6 personas.

Cada equipo deberá contar, necesariamente, con dos coordinadores/as principales de perfiles profesionales prefijados: una persona encargada de la coordinación de las acciones de co-creación e implicación ciudadana (titulada en Ciencias Sociales o Humanidades vinculadas), y una persona encargada de las actuaciones materiales que intervengan en la transformación, la mejora y la cualificación del entorno del Tinglado N°2 (titulada en Arquitectura o Ingeniería).

Además de lo anterior, los perfiles del resto del equipo (hasta alcanzar el mínimo de 6 componentes) deberán guardar clara relación con el tipo de proyecto que se licita y abarcar, al menos, una de las siguientes disciplinas:

- Diseño urbano
- Paisajismo
- Acción social
- Pedagogía y educación
- Gestión cultural o animación sociocultural
- Arte
- Medio ambiente
- Economía
- Sociología o antropología
- Politología
- Periodismo, publicidad y comunicación
- Otras (previa justificación de su idoneidad al contrato)

La solvencia técnica de todas las personas que componen el equipo deberá acreditarse aportando copias de los títulos académicos que reconozcan la adscripción disciplinar.

Para acreditar la solvencia necesaria, los equipos licitadores podrán basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestren que, para la ejecución del contrato, dispondrán efectivamente de esos medios. En tales casos, deberá aportarse un certificado emitido por el

órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia acreditando tal circunstancia. Además, la entidad a la que recurra no podrá estar incurso en una prohibición de contratar.

No obstante, conforme dispone el art. 75.1 *in fine* LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

APARTADO "12".- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

Sí se exige. Deberán adscribirse necesariamente, al menos, los medios humanos exigidos como solvencia.

APARTADO "13".- PROGRAMA DE TRABAJO:

Sí se exige. Véase Pliego de Prescripciones Técnicas.

APARTADO "14".- VARIANTES O MEJORAS:

Se admiten mejoras, sin repercusión económica.

APARTADO "15".- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Ponderación. Los criterios que servirán para adjudicar el contrato son los indicados en el Anejo nº1 del presente pliego.

En el caso de que no haya propuestas lo suficientemente satisfactorias, el Jurado tendrá la posibilidad de declarar desierto la totalidad del concurso.

APARTADO "16".- CRITERIOS PARA APRECIAR OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS:

Art. 85 Reglamento LCAP. Las ofertas deberán superar, además, la puntuación mínima exigida para cada subcriterio de adjudicación, según se indica en el Anexo nº1 de este pliego.

APARTADO "17".- PENALIDADES:

El equipo adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, así como de los plazos parciales. Si por causas imputables al equipo contratista se sobrepasase cualquiera de los plazos detallados en el Apartado 8 del Cuadro Resumen, se impondrá una



EXP: 5901-ES
Placemaking Entorno Tinglado N°2

penalidad de 50€ por cada día natural de retraso. Dicho importe se detraerá de la facturación inmediatamente posterior.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en los Arts. 193, 194 y 195 de la LCSP.

APARTADO "18".- FORMA DE PAGO:

Los pagos al equipo adjudicatario se organizarán del siguiente modo:

- 1er Pago: 10% a la firma del contrato.
- 2º Pago: 10% en el Punto de Control 1 (según Apartado 8).
- 3er Pago: 40% en el Punto de Control 2 (según Apartado 8), tras la verificación de que, al menos, un cuarenta por ciento del proceso de placemaking se ha desarrollado.
- 4º Pago: 40% en el Cierre del proceso de placemaking (según Apartado 8).
- Direcciones de Obras: Pagos parciales a mes vencido.

Los porcentajes indicados en los cuatro primeros conceptos se aplicarán sobre el importe destinado al desarrollo del proceso de placemaking, mientras que el quinto concepto atenderá a lo reservado a la Dirección de Obras. De ahí que las ofertas económicas, formuladas según el modelo del Anejo N°2, deban distinguir ambas partidas.

APARTADO "19".- SUBCONTRATACIÓN:

Permitida: hasta un 60%.

APARTADO "20".- CUANTÍA MÍNIMA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL:

La póliza de responsabilidad civil, a exigir al equipo adjudicatario del contrato, deberá incluir un límite de indemnización de 160.000€ por siniestro o reclamación.

APARTADO "21".- PLAZO DE GARANTÍA:

No procede.

La devolución de la garantía del 5% del precio de adjudicación del contrato, constituida por el equipo adjudicatario, se hará efectiva una vez aprobada la liquidación del contrato, siempre que no resultaren responsabilidades para el equipo contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

APARTADO "22".- SUBROGACIÓN PERSONAL:

No hay.

APARTADO "23".- ÓRGANO VALORACIÓN:

En la presente licitación, el Órgano de Contratación estará asistido por un Jurado, cuyo funcionamiento se detalla en la Cláusula 13 de este pliego.

APARTADO "24".- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

A los efectos de lo previsto en el art. 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- En base a las indicaciones que fija la Ley de Igualdad (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo) para el cumplimiento de criterios de composición equilibrada, en los equipos licitadores, la suma de personas de cada sexo no deberá superar el 60% ni será menor del 40% del total de componentes.

En caso de incumplimiento de esta condición en cualquier momento y durante la vigencia del contrato, el precio del mismo se verá afectado por las siguientes penalizaciones, cuyos importes se detraerán de la facturación inmediatamente posterior y, en caso de no ser suficiente, de la garantía definitiva:

- Si la proporción de personas de cada sexo no supera el 70% ni es menor al 30% del total de componentes: 1.500 € (IVA exc.).
- Si la proporción de personas de cada sexo no supera el 80% ni es menor al 20% del total de componentes: 3.000 € (IVA exc.).
- Si la proporción de personas de uno de ambos sexos supera el 80% del total de componentes: 5.000 € (IVA exc.).

APARTADO "25".- PLAZO FINAL DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Hasta las 13:00 horas del lunes 2 de septiembre de 2019.

APARTADO "26".- FECHA DE APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS:

Se publicará en la Plataforma de Contratación del Estado.

APARTADO "27".- FECHA DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS

Se publicará en la Plataforma de Contratación del Estado.

APARTADO "28".- OTRAS INFORMACIONES:

CONSULTAS DE LOS LICITADORES:

Consultas técnicas: Chema Segovia.



EXP: 5901-ES
Placemaking Entorno Tinglado N°2

E-mail: espaciopublico@marinavalencia.com

Telf: 96 346 2007

Consultas jurídicas: Marco A. Edesa.

e-mail: medesa@marinavalencia.com

Telf: 96 346 2007

Valencia, junio 2019
DEPARTAMENTO LEGAL

I

DISPOSICIONES GENERALES

0: INTRODUCCIÓN

La Marina de València es un enclave histórico-portuario localizado en la ciudad que le da nombre. Fundada a mediados del Siglo XVII, la antigua dársena fue un espacio de trabajo marineramente hasta que la invención del container, con los cambios en el transporte de mercancías que de ella derivaron, hizo que la actividad portuaria se trasladase a nuevas ampliaciones que convirtieron el puerto histórico en un lugar parcialmente inactivo.

Como sucedió en tantas otras ciudades portuarias que vivieron procesos similares, durante la década de los 90 València empezó a preguntarse "cómo integrar el puerto en la ciudad". Es decir, cómo convertir el espacio industrial obsoleto en un lugar de carácter urbano.

La fórmula empleada inicialmente para impulsar aquella transformación siguió el modelo del urbanismo de grandes eventos. En el año 2007, la celebración de la 32ª edición de la Copa América significó una radical transformación del antiguo puerto. En 2008, la llegada de la Fórmula 1 profundizó aún más en la reconfiguración de la dársena.

Poco después, la llegada de la crisis truncó las previsiones de aquellos proyectos de gran envergadura. El endeudamiento público, la abundancia de espacios inutilizados o la falta de una visión de futuro hicieron palpable aquel revés.

Actualmente, en un escenario post-crisis, La Marina de València se repiensa a sí misma reivindicándose como un espacio público abierto, bañado por la inspiración del mar, y como un escenario activo, propicio para la producción de cultura, de creatividad y de innovación.

Estas dos ideas se entienden conectadas en la perspectiva de la ciudadanía. Es por esto que toda la reactivación productiva de La Marina de València se está pensando en clave procesual, explorativa y colectiva. Esta licitación se alinea por completo con dicha voluntad.



EXP: 5901-ES
Placemaking Entorno Tinglado N°2

1: OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato será la realización del servicio descrito en el **Apartado "6" del Cuadro Resumen**, con las especificaciones y características que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PTT).

1.2.- La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, que formarán parte del contrato.

2: RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a que se refiere el presente pliego se califica como Contrato de Servicios de Carácter Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), quedando sometido al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009), y ahora la Ley 9/2017 (LCSP); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Asimismo quedará sometido supletoriamente a las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En el **Apartado "4" de del Cuadro Resumen** se especificará si el presente contrato se encuentra sujeto o no a regulación armonizada, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 22 de la LCSP, en función del valor estimado del mismo que, calculado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 101 de dicha Ley, se refleja en el **Apartado "7" de del Cuadro Resumen**.

3: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación, que actúa en nombre del Consorcio Valencia 2007 (en adelante CV07), es la Dirección General de dicho organismo.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del equipo contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

4: PERFIL DEL CONTRATANTE

En el perfil de contratante del Órgano de Contratación se publicará la licitación, la adjudicación y la formalización del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la página web indicada en el **Apartado "5" del Cuadro Resumen**.

5: PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

5.1.- El presupuesto de licitación es el señalado en el **Apartado "7" del Cuadro Resumen**, donde se indica como partida independiente el impuesto sobre el valor añadido.

5.2.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el impuesto sobre el valor añadido.

5.3.- En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el equipo adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las prestaciones contratadas, y se abonará con cargo a las anualidades que en su caso se señalen en el Cuadro Resumen.

5.4.- El sistema para la determinación del precio será el que se establezca en el **Apartado "7" del Cuadro Resumen**, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la LCSP.

6: EXISTENCIA DE CRÉDITO



EXP: 5901-ES
Placemaking Entorno Tinglado N°2

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el CV07 del cumplimiento de este contrato en la anualidad 2019. El crédito correspondiente a la anualidad 2020 está pendiente de aprobación.

7: PLAZO DE EJECUCIÓN

7.1.- El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales, que, en su caso, pudieran establecerse, serán los señalados en el **Apartado "8" del Cuadro Resumen**.

7.2.- En todo caso el plazo de vigencia del contrato, no podrá ser superior a cinco años, si bien en el **Apartado "8" del Cuadro Resumen**, podrá preverse su prórroga o prórrogas, que podrán ser de año en año hasta alcanzar la duración máxima.

7.3.- Los contratos de servicios que tengan por objeto la asistencia a la dirección de obra o la gestión integrada de proyectos tendrán una duración igual a la del contrato de obras al que están vinculados más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las obras.

8: REVISIÓN DE PRECIOS

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **Apartado 9 del Cuadro Resumen**, donde se indicará si el contrato está sometido o no a revisión de precios, expresando, en tal caso, la fórmula o índice oficial aplicable a la misma o indicación expresa de su improcedencia, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

El pago del importe de las revisiones que procedan se hará efectivo conforme al art. 105 de la LCSP.

9: ANUNCIOS

9.1.- El contrato al que se refiere el presente pliego, será anunciado en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el art. 135 de la LCSP, así como en el perfil de contratante.

9.2.- Los gastos que, en su caso, origine la publicación de los anuncios en los boletines descritos, o en cualquier otro medio de difusión, serán de cuenta del equipo adjudicatario del contrato, en proporción al importe de la adjudicación obtenida y deberá abonarlos antes de la formalización del contrato.

10: CAPACIDAD PARA CONTRATAR

10.1.- Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

10.2.- Así mismo, las empresas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

10.3.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

10.4.- Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, renunciando, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán aportar:

- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el art. 68 LCSP. En los contratos de regulación armonizada se prescindirá de dicho informe en relación con empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

El Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación, podrán en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las obligaciones sobre las que los equipos licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. Los equipos licitadores



EXP: 5901-ES
Placemaking Entorno Tinglado N°2

deberán presentar la documentación requerida, en el plazo concedido para ello, en caso contrario, se entenderá que han retirado su oferta y será excluidos del procedimiento.

10.5.- No podrán concurrir a la licitación personas o empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresas, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11.1.- El contrato se adjudicará, según lo previsto en el artículo 156 LCSP, mediante procedimiento abierto y trámite ordinario.

11.2.- El desconocimiento del contrato, de cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole, promulgados por el CV07, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al equipo contratista de la obligación de su cumplimiento.

12: PRESENTACION DE PROPOSICIONES

La presentación de las proposiciones, presume por parte del equipo licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego, del resto de los documentos contractuales, de las especificaciones de los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio.

Cada equipo licitador no podrá presentar más de una proposición (sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras que se indicará en el **Apartado "14" del Cuadro Resumen** donde se precisará sobre qué elementos y condiciones se autorizan y si podrán o no tener repercusión económica).

Tampoco podrá ninguna empresa o persona que se presente a la licitación suscribir más de una propuesta o figurar en más de un equipo. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

12.1.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las propuestas se presentarán en mano o se remitirán por correo postal a las oficinas del Consorcio de Valencia 2007, sitas en el Muelle de la Aduana, s/n- 46024 València. En ambos casos, deberá hacerse dentro del plazo señalado en el **Apartado "25" del Cuadro Resumen**.

Si la entrega se hiciese mediante correo postal, el equipo licitador deberá hacer llegar al CV07, en el mismo día, una copia escaneada del resguardo de Correos, donde figurarán claramente día y hora de envío, para así certificar que éste se hizo dentro del plazo de la licitación. La copia del resguardo se enviará vía mail a medesa@marinavalencia.com.

Presentada la documentación no podrá ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada, dando lugar su contravención a la ejecución de la garantía provisional, o del importe que hubiera correspondido en caso de no haberse solicitado.

12.2.- FORMA DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán, en castellano, en TRES SOBRES cerrados e identificados claramente en su exterior, con indicación de su contenido, título, número del expediente de la licitación y nombre del equipo licitador.

La Solicitud de Admisión (Anejo nº 6, de este pliego), se presentará debidamente cumplimentada, a efectos de notificaciones, y fuera de los sobres, al objeto de efectuar el correspondiente registro de entrada.

El Consorcio Valencia 2007 carece de Registro Electrónico, y de Sistema de Notificaciones Telemáticas, ni el Servicio Soporte a la Tramitación, ni otra aplicación informática de envío de documentación para presentar las ofertas objeto de licitación, por lo que no podrá utilizarse ninguno de estos medios, al no poder realizarse la tramitación electrónica, debiéndose presentar la documentación en soporte físico, bien en mano, bien por correo postal.

En el interior de cada sobre se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

La documentación se presentará como sigue:

- Sobre nº 1: Documentación administrativa.
- Sobre nº 2: Oferta técnica - criterios no automáticos.
- Sobre nº 3: Oferta económica - criterios automáticos.

Toda la documentación se presentará en castellano, en soporte físico (papel y USB), como se detalla a continuación:



SOBRE N° 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1. Datos del equipo concursante: Listado en el que figuren el nombre y el NIF de cada uno de los integrantes del equipo, encabezado por las dos personas encargadas de la coordinación de las dos áreas de trabajo principales (co-creación y mejora del espacio público).

2. Si el concursante es persona jurídica, escritura de constitución y/o modificación de estatutos y, en su caso, de apoderamiento, debidamente inscritas en el Registro correspondiente, donde conste que la finalidad o actividad de la persona que concurre a la licitación tiene relación directa con el objeto del contrato y figure su CIF.

3. Títulos académicos que acrediten la solvencia técnica de las personas que componen el equipo (Apartado 11 del Cuadro Resumen). Se incluirán en primer lugar el título de Ciencias Sociales o Humanidades vinculadas, y el de Arquitectura o Ingeniería, correspondiente a las/os coordinaras/es principales del equipo. Los títulos deberán facultar para ejercer la profesión en territorio español (o titulación equivalente en caso de ser extranjero).

4. Documentación acreditativa de la solvencia económica. Póliza de seguro o compromiso de su contratación en caso de resultar adjudicatarios (Apartado 11 del Cuadro Resumen).

5. Declaración de no estar incurso en prohibición de contratar del art. 71 de la LCSP (Anejo 5 de este pliego); cada miembro del equipo deberá presentar la suya.

6. Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. Bastará una declaración conjunta del equipo.

7. En caso de concurrir en Unión Temporal de Empresas (UTE), deberán aportar compromiso de constitución de UTE por parte de las personas que sean parte de la misma, de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de los miembros, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de recibir la adjudicación del contrato. El citado documento deberá estar firmado por las personas representantes de cada una de las empresas que componen la unión, en el caso de personas jurídicas, y por los propios miembros del equipo, en el caso de personas físicas.

Todos los documentos deberán estar firmados por quien acredite poder legal suficiente.

Las empresas y los equipos extranjeros deberán presentar, además, la documentación indicada en la Cláusula 10.4 de este pliego.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud de los profesionales y las empresas en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y clasificación, en caso de ser exigida, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Se acompañará de una declaración responsable de quienes concurren a la licitación de la vigencia de los datos que sirvieron para su obtención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 35/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de que la documentación administrativa que se exige en el presente pliego esté ya en poder del CV07, por haber sido presentada en otros expedientes de contratación, bastará indicar en el sobre de documentación administrativa este extremo, indicando en el expediente en que se incluyen tales documentos, con expresa declaración de vigencia y validez de la referida documentación. No obstante, a la vista de la documentación referida por el CV07 se podrá requerir en todo momento al equipo licitador, a fin de que complete o subsane aquella que por sus características, deba ser original o actualizada a fecha vigente.

Así mismo, los equipos licitadores, podrán presentar, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el Artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter. El modelo de declaración en este caso se incluye en el Anejo nº 7.

Uniones Temporales de Empresas (UTE):



EXP: 5901-ES
Placemaking Entorno Tinglado N°2

En caso de que el equipo licitador se presente como UTE, además de la documentación exigida en la Cláusula 12.2 (Documentación Administrativa), de cada una de las personas o las empresas integrantes de la UTE, adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de las personas que sean parte de la misma, de conformidad con lo exigido en el Apartado 3 del Artículo 69 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de los miembros, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de recibir la adjudicación del contrato. El citado documento deberá estar firmado por las personas representantes de cada una de las empresas que componen la unión, en el caso de personas jurídicas, y por las propias personas integrantes de la UTE, en el caso de personas físicas.

Respecto a la determinación de la solvencia económica - financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los miembros de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los equipos que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresas nacionales, extranjeras que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeras que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, las que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estas últimas su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresas, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Subcontratación:

En caso de optar por la subcontratación, siempre respetando el límite establecido para la misma en el Apartado 19 del Cuadro Resumen (60%), se deberá presentar el compromiso de cada uno de los subcontratistas, así como la acreditación de su solvencia, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 LCSP.

En todo caso se estará a lo dispuesto en la Cláusula 27 de este pliego.

SOBRE N° 2: OFERTA TÉCNICA-CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

El Sobre nº 2 contendrá la documentación relativa a los criterios que dependan de un juicio de valor y que deben ser objeto de evaluación previa.

La oferta técnica se recogerá en un dossier formato A4 vertical, que tendrá una extensión máxima de 15 hojas impresas a doble cara (30 páginas. No se computarán portada y contraportada). Se utilizará una tipografía estilo Arial, con un tamaño de 11 puntos e interlineado simple. Se recomienda utilizar fotografías, mapas e ilustraciones que acompañen a la explicación y faciliten su comprensión. Siempre que el material gráfico no haya sido elaborado por el equipo licitador, se especificará su procedencia y autoría al pie de cada imagen.

Las páginas irán adecuadamente numeradas en el centro del margen inferior de cada hoja. Superar la extensión dictada no supondrá la exclusión de la oferta, pero para la valoración se tendrá únicamente en cuenta el contenido incluido en las páginas numeradas del 1 al 30.

La oferta técnica seguirá el guión marcado por los criterios de valoración, identificando cada apartado con los títulos dados. Se recomienda dar un tratamiento sintético y directo a los textos, y acompañarlos de información gráfica que haga más inmediata la comprensión de la propuesta. De esta forma, se facilitará el trabajo de evaluación y se evitarán confusiones a la hora de localizar la información requerida.

En la presente licitación el contenido a aportar es el siguiente:

1. Propuesta de equipo, competencias y experiencia, que incluya:



- a. Composición del equipo y adecuación de las competencias individuales y grupales al proceso de trabajo:

- 1.a.i. Coherencia del conjunto y reparto de roles.*
- 1.a.ii. Multidisciplinariedad adicional.*
- 1.a.iii. Experiencia de la persona responsable de las acciones de co-creación e implicación ciudadana.*
- 1.a.iv. Experiencia de la persona responsable de las actuaciones de mejora del espacio público.*

- b. Experiencia en ámbitos de trabajo vinculados:

- 1.b.i. Experiencia en un proyecto de co-creación, dinamización y participación similar al licitado.*
- 1.b.ii. Experiencia en un proyecto de mejora de espacio público similar al licitado.*
- 1.b.iii. Otras experiencias afines al proyecto licitado.*
- 1.b.iv. Experiencia compartida del equipo.*

2. Propuesta de proceso de trabajo, que incluya:

- a. Planificación previa del proceso de placemaking:

- 2.a.i. Planteamiento general*
- 2.a.ii. Definición del proceso (fases e intervenciones)*
- 2.a.iii. Calendario o cronograma*
- 2.a.iv. Plan de contingencia*

- b. Detalle acciones de co-creación:

- 2.b.i. Propósito general, viabilidad e integralidad con respecto al conjunto del proceso de placemaking.*
- 2.b.ii. Agentes a implicar y canales de participación.*
- 2.b.iii. Valor añadido.*

- c. Detalle de acciones de mejora urbana:

- 2.c.i. *Repertorio de soluciones a emplear.*
- 2.c.ii. *Participación activa de la ciudadanía.*
- 2.c.iii. *Garantía de una cualificación total y completa.*

Todo lo anterior se recoge con mayor detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas

No podrá figurar en el Sobre nº 2 ninguna documentación relativa al precio que permita descubrir el secreto de la oferta.

En el interior del Sobre nº 2 deberá incluirse un USB que contenga una copia del dossier en formato PDF, con un peso máximo de 10 Mb.

Al atribuirse a los criterios subjetivos una mayor ponderación que a los matemáticos, la valoración previa se realizará por el Jurado (expresamente indicado en el Apartado 23 del Cuadro Resumen) y será publicado en el Perfil del Contratante. La composición y funciones del Jurado se detallan en el la Cláusula 13 de este pliego.

SOBRE Nº 3: OFERTA ECONÓMICA - CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS

Dentro de este sobre se incluirá la oferta económica y el resto de documentos relativos a criterios de adjudicación cuya valoración es matemática, y que deben ser objeto de valoración posterior.

En la presente licitación se deberá presentar la oferta económica, según modelo del Anejo nº2.

- 1- La propuesta económica deberá formalizarse conforme al modelo que figura como **(Anejo nº 2)**; en cualquier caso, no podrá sobrepasar el precio de licitación fijado por el CV07.
- 2- En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del impuesto sobre el valor añadido que deba ser repercutido.
- 3- Cada equipo licitador solamente podrá presentar una oferta económica, sin perjuicio de lo estipulado en el **Apartado "14" del Cuadro Resumen** en relación a la admisibilidad o no de variantes.
- 4- La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquellas que presenten omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar la oferta.



EXP: 5901-ES
Placemaking Entorno Tinglado N°2

- 5- La oferta presentada por una Unión Temporal de Empresas deberá estar firmada por las personas representantes de cada una de las empresas componentes de la citada unión.
- 6- La oferta formulada por el equipo licitador se referirá a la totalidad del contrato.

4: JURADO

Cualquier referencia en el presente pliego que se haga a la Mesa de Contratación, se entenderá hecha al Jurado.

El Jurado estará compuesto por personas físicas independientes de los equipos que se presentan al Concurso de Ideas, del que al menos dos tercios poseerán la cualificación exigida en la solvencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 187.3 LCSP.

El Jurado adoptará sus decisiones con total independencia, y atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en este pliego, valorando de acuerdo con dichos criterios las proposiciones, emitiendo informe al respecto en el que hará constar la clasificación, por orden decreciente, junto con sus observaciones y cualesquiera aspectos que requieran aclaración. Todo ello quedará reflejado en el Acta que se levante al efecto.

COMPOSICIÓN DEL JURADO:

Presidencia:

- Ramon Marrades, Director Gral Adjunto del CV07, Economista-Urbanista, o suplente.

Vocales:

- Mirela Fiori, Directora del Máster Ciudad y Urbanismo de la UOC, o suplente.
- Eva Morales, arquitecta experta en la activación de espacios urbanos desde la gestión colectiva, o suplente.
- Zaida Muxí, arquitecta y urbanista experta en perspectiva de género en el urbanismo y la arquitectura, o suplente.

Secretario:

- Marco A. Edesa, Técnico del Dto. Legal del CV07, con voz pero sin voto, o suplente.

FUNCIONES:

- Calificar previamente la documentación administrativa presentada por los licitadores, de lo que levantará acta.
- La aceptación o exclusión de las propuestas técnicas presentadas, haciendo constar en el acta los motivos de la exclusión y, en su caso, la posibilidad de dejar desierto el concurso. Las razones de la exclusión de la propuesta técnica podrán ser:
 - Incumplimiento de alguna de las bases.
 - Insuficiencia de documentación para la adecuada valoración de las ofertas.
 - No alcanzar la puntuación mínima en cada subcriterio de adjudicación, y que se detalla en el Anexo I de este Pliego.
- La interpretación de las bases, la resolución de incidencias que se planteen y, el asesoramiento, en general, al Órgano de Contratación.
- El Jurado hará constar en un informe, firmado por todas las personas que lo componen, la puntuación de los equipos licitadores, de acuerdo con los criterios de adjudicación, junto con sus observaciones y cualesquiera aspectos que requieran aclaración, así como de la posible concurrencia de causas de exclusión.

5: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del presente contrato son por orden decreciente de importancia junto con la ponderación que se les atribuye, los que figuran en el **Anejo nº1** del presente pliego.

6: CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de ofertas y antes de la fecha señalada para la sesión pública de apertura de proposiciones, la Mesa de Contratación, se constituirá para examinar y calificar la documentación jurídico-administrativa contenida en el Sobre nº 1, comprobando si cumple todos los requisitos exigidos en el pliego, o existen omisiones determinantes de la exclusión, o defectos materiales subsanables.

En caso de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el Sobre nº 1, el Órgano de Contratación lo comunicará mediante correo electrónico a los equipos interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen, con el apercibimiento de que, caso de no subsanar, se les excluirá de la licitación. En dicho plazo, la documentación deberá obrar ya en las oficinas del CV07.



EXP: 5901-ES
Placemaking Entorno Tinglado Nº2

Si la documentación tuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

De todas las actuaciones anteriores, se dejará constancia en el acta que a tal efecto se extienda.

El resultado de los actos de la Mesa de Contratación, de calificación, admisión o exclusión de las ofertas, se publicará en el Perfil del Contratante, excluyendo aquella información que no sea susceptible de publicación, de conformidad con la legislación vigente. Todo ello sin perjuicio de la necesaria notificación a los equipos licitadores afectados, cuando proceda.

7: APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

7.1.- Con posterioridad a las actuaciones indicadas en la cláusula anterior, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre nº 2 de los equipos licitadores admitidos en la calificación previa, que contiene la proposición técnica y los criterios que dependen de un juicio de valor, con arreglo al siguiente procedimiento:

Comenzará el acto de apertura del Sobre nº 2 "Propuesta Técnica-no automáticos", dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente, al recuento de las proposiciones presentadas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de las personas responsables de los equipos licitadores, dando ocasión a quien pueda interesar, para que comprueben que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados. La Presidencia del Jurado, manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados en el Sobre nº 1, con expresión de las proposiciones admitidas, rechazadas y la causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Las proposiciones cuya documentación administrativa sea finalmente rechazada por defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no se abrirán.

Antes de la apertura de la primera proposición, se invitará a los/as licitadores/as interesados/as a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, que en su caso permitan a la Mesa de Contratación, volver a su decisión de inadmisión, pero sin

que en este momento pueda hacerse cargo de documentos que no hubieren sido entregados durante el plazo de admisión o subsanación de defectos.

Las proposiciones no rechazadas serán valoradas por la Mesa de Contratación en los términos previstos en los artículos 145 y 146 de la LCSP, pudiendo recabar para su evaluación cuantos informes estime conveniente. De todas las actuaciones anteriores, se dejará constancia en el acta que a tal efecto se extienda.

7.2.- Una vez realizada la valoración de las proposiciones técnicas de los equipos licitadores, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el **Apartado "27" del Cuadro Resumen**, la Mesa de Contratación procederá, en acto público, a la apertura del Sobre nº 3 de las proposiciones admitidas, que contiene la "oferta económica - criterios automáticos".

Antes de comenzar la apertura y lectura de las ofertas económicas se procederá a la lectura de la puntuación técnica obtenida por cada proposición técnica, señalando en su caso si hay alguna que haya sido rechazada por no contemplar la globalidad de los servicios solicitados en los presentes pliegos.

Las ofertas económicas que correspondan a proposiciones técnicas rechazadas, quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no se abrirán.

Rechazo de ofertas económicas: Efectuada la apertura de las ofertas económicas de los equipos licitadores admitidos, si alguna oferta económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, será rechazada por la Mesa, en resolución motivada. En este caso, las ofertas económicas rechazadas serán excluidas del procedimiento de valoración económica descrito en el presente pliego.

Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno y la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Terminada la lectura de las ofertas económicas, la Presidencia de la Mesa, invitará a los equipos licitadores a que manifiesten si se ha cometido algún error u omisión en la lectura de las proposiciones, que será en su caso, subsanado en el acta.

7.3.- A continuación, concluido el acto público de apertura de proposiciones económicas, salvo en el supuesto de posibles ofertas anormalmente bajas, que se estará a lo dispuesto en el apartado siguiente, la Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación el acta y su propuesta de adjudicación del contrato a favor del equipo licitador que haya presentado la oferta



EXP: 5901-ES
Placemaking Entorno Tinglado N°2

más rentable, que formulará de acuerdo a la puntuación técnica y económica obtenida por los licitadores.

7.4.- El Órgano de Contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias señaladas **Apartado "16" del Cuadro Resumen** del presente pliego. En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

7.5.- Empate de proposiciones: Se estará a lo dispuesto en el art. 147.2 LCSP para dirimir el desempate.

7.6.- La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente al CV07, mientras no se haya procedido a la formalización del contrato.

8: DOCUMENTOS QUE DEBERÁ APORTAR EL EQUIPO LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

El Órgano de Contratación requerirá al equipo licitador que haya presentado la oferta más rentable para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al Órgano de Contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

La documentación a aportar será la siguiente:

8.1.- Obligaciones tributarias

Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedidas por el Órgano competente de la Administración del Estado y por el Órgano competente de la Comunidad Valenciana, en los términos prescritos en el art.13 del RGLCAP y expedidas en las condiciones contenidas en el art.15 del mismo texto legal.

8.2.- Obligaciones con la seguridad social

Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, conforme a lo estipulado en el art.14 del RGLCAP, mediante la presentación de la certificación a que se refiere el art.15 del mismo reglamento.

8.3.- Impuesto sobre Actividades Económicas

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto el último recibo del impuesto, el documento de alta en el mismo y una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

8.4.- Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

8.5.- Seguros

Copia de las pólizas de seguros en los términos indicados en la Cláusula 32 y Apartado 20 del Cuadro Resumen del presente pliego.

8.6.- Justificante del pago de los anuncios

8.7.- Renuncia a celebrar el contrato y desistimiento por parte del CV07

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento por parte del CV07, determinará la compensación a los equipos licitadores, hasta un máximo de 1.000 euros por licitador, por los siguientes gastos:

- Constitución y mantenimiento de garantías
- Constitución y mantenimiento pólizas seguros
- Realización de copias de documentación
- Envío de documentación (gastos de correo)

6: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



EXP: 5901-ES
Placemaking Entorno Tinglado N°2

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las/os candidatas/os o licitadoras/es y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, como es el caso, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

La notificación deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) En relación con los equipos candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los equipos excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, las señas del equipo adjudicatario, las características y ventajas de su proposición, además de los motivos por los que haya sido seleccionada la oferta con preferencia a las que hayan presentado los restantes equipos cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153 de la LCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por la persona destinataria.

III

PERFECCIÓN, FORMALIZACIÓN Y PUBLICIDAD DEL CONTRATO

7: PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización y se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el equipo contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las/os licitadoras/es y candidatas/os.

El Órgano de Contratación requerirá al equipo adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, si no se interpuso el recurso. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los equipos licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al equipo adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al equipo contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP.

8: PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación. Igualmente, si ello así procediera, se dará publicidad a dicha formalización mediante la publicación de los pertinentes anuncios en el BOE y en el DOUE, según dispone el art. 154 de la LCSP.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9: PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA



EXP: 5901-ES
Placemaking Entorno Tinglado N°2

De acuerdo con lo que establece el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del equipo contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de dicha ley para casos de fuerza mayor.

10: RESPONSABLE DEL CONTRATO

10.1.- El Órgano de Contratación designará una persona responsable del contrato, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. La persona responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al equipo contratista las órdenes e instrucciones del Órgano de Contratación.

10.2.- De igual modo, el equipo adjudicatario designará un Responsable del Contrato que servirá como interlocutor ante el CV07.

10.3.- En los contratos de obras, las facultades de la persona responsable del contrato se entenderán sin perjuicio de las que corresponden al Director Facultativo conforme con lo dispuesto en el capítulo I del título II del libro IV, de la LCSP.

11: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11.1.- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del equipo contratista, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al equipo contratista el Órgano de Contratación, o la persona responsable del contrato.

11.2.- El equipo contratista deberá contar con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del equipo adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto al mismo, siendo el Consorcio totalmente ajeno a dichas relaciones laborales.

El equipo contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

11.3.- El Consorcio podrá exigir al equipo contratista la presentación de un programa de trabajo para la ejecución del contrato, si así lo establece el **Apartado "13" del Cuadro Resumen**.

11.4.- El equipo contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Consorcio o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

11.5.- Será obligación del equipo contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

11.6.- El equipo contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para el Consorcio como para terceras personas, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un/a profesional, todos/as responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

11.7.- El equipo contratista es especialmente responsable de las condiciones de seguridad en los trabajos, estando obligado a adoptar y hacer aplicar, a su costa, las disposiciones vigentes sobre esta materia y las que se promulguen durante la ejecución del contrato, así como las medidas que dicten la Inspección de Trabajo y demás Organismos competentes y las normas de seguridad que correspondan a las características de los servicios contratados. Asimismo, estará obligado, con respecto al personal que emplee, al cumplimiento de las disposiciones de aplicación en cada momento en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales, respondiendo de cualquier perjuicio que por tales incumplimientos pudiera ocasionar al CV07 o a terceras personas.

11.8.- Corresponde al equipo contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que, en su caso, se requieran para la correcta prestación y desarrollo del servicio.

11.9.- El equipo contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.



EXP: 5901-ES
Placemaking Entorno Tinglado N°2

11.10.- El personal asignado al servicio objeto de este contrato estará afiliado a la Seguridad Social por la empresa adjudicataria, siendo de su cuenta todos los gastos y cargas sociales, teniendo cubierta cualquier contingencia o incidencia que se produzca en relación a dicho personal y a tenor de la legislación en vigor.

11.11.- El CV07 podrá requerir, en cualquier momento, fotocopia de los modelos TC1 y TC2 o cualquier otro documento que sea prueba fehaciente de la efectiva inclusión en la cotización de la Seguridad Social de dicho personal.

11.12.- No se podrá hacer uso comercial, laboral, explotación o cualquier otro uso, del nombre del CV07, ni el de La Marina de València, sin autorización expresa.

11.13.- El equipo adjudicatario será responsable ante los Tribunales de Justicia de cualquier incidente que pudiera sobrevenir a su personal por el ejercicio de su profesión en este servicio que se contrata.

12: CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

12.1.- El equipo contratista queda obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato en los términos previstos en el **Apartado "8" del Cuadro Resumen**, así como de los plazos parciales que se establecen en el citado apartado.

12.2.- La constitución en mora por el equipo contratista no precisará intimación previa por parte del Consorcio.

12.3.- Si llegado al término del plazo final o de cualquiera de los plazos parciales recogidos en el programa de trabajo aprobado, el equipo contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el CV07 podrá optar indistintamente por la resolución del contrato (con incautación de la garantía constituida) o por la imposición de las penalidades diarias por demora, establecidas en el **Apartado "17" del Cuadro Resumen**, y los arts.193 y 195 de la LCSP.

12.4.- La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho el CV07 por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al equipo contratista.

12.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al equipo contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder

la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el equipo contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP.

13: CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.1.- En el caso de que el equipo contratista realizara defectuosamente el servicio objeto del contrato, se estará a lo dispuesto en el art. 192.1 LCSP, y el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer las penalizaciones establecidas en el **Apartado "17" del Cuadro Resumen**.

13.2.- Cuando el equipo contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, se estará a lo dispuesto en el art. 192.2 LCSP, y el Órgano de Contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades establecidas en el **Apartado "17" del Cuadro Resumen**.

14: RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El equipo contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el CV07, éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será el CV07 responsable de los daños que se causen a terceras personas como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

V CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

15: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

15.1.- En cuanto a la cesión se estará a lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.



Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el equipo adjudicatario a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del equipo contratista, dado que éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

15.2.- Subcontratación: En el **Apartado "19" del Cuadro Resumen** se indicará si la subcontratación está o no permitida o si se exige al equipo contratista, expresando, en tal caso, el porcentaje a subcontratar.

15.3.- El equipo contratista, según lo previsto podrá concertar con terceras personas la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el equipo contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

La imposición al equipo contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradoras, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, las personas subcontratistas quedarán obligadas sólo ante el equipo contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas

particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Las personas subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ella por el equipo contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el equipo contratista deberá acreditar que la persona subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable de la subcontratista.

El equipo contratista deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas subcontratas.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el equipo contratista deberá remitir al Órgano de Contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **Apartado 17 del Cuadro Resumen** del presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el equipo contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones



EXP: 5901-ES
Placemaking Entorno Tinglado N°2

establecidas en el artículo 215, el Órgano de Contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a las subcontratas. En el presente contrato no se prevé.

Los pagos efectuados a favor de la subcontratista se entenderán realizados por cuenta del equipo contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del equipo contratista principal a la factura presentada por la subcontrata.

VI

MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

16: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

MODIFICACIONES PREVISTAS:

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones que no superen al alza o a la baja el 20% del precio del contrato en los supuestos citados a continuación, así como en los casos y con los límites establecidos en el artículo 204 de la LCSP.

SUPUESTOS:

Las expectativas desveladas por el proceso de participación ciudadana justifican de forma clara la necesidad de profundizar en el proceso de co-creación y/o de mejora del espacio público, cosa que conlleva la preparación de acciones y/o la elaboración de proyectos no previstos.

Dicha situación se admitirá únicamente de manera excepcional y siempre y cuando se cumplan tres requisitos: 1. Las acciones y/o proyectos adicionales suponen un incremento de trabajo notable en relación a lo contemplado en el "Plan de Trabajo Detallado" (véase PTT) o en su revisión tras el Punto de Control (Véase PTT), 2. La imposibilidad por parte del equipo contratista de haberlas previsto en el momento en que se formuló o se revisó esa planificación está justificada, 3. Incorporar esas acciones y/o proyectos adicionales actúa en claro favor de la marcha del proceso de placemaking.

Las citadas modificaciones se tramitarán previa audiencia al equipo contratista. Acordadas por el Órgano de Contratación, serán obligatorias para el equipo contratista.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP.

MODIFICACIONES NO PREVISTAS:

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas a las previstas en el apartado anterior, por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos del art. 205 de la LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para el equipo contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, Iva exc. Cuando, por razón de su importe, la modificación no sea obligatoria para el equipo contratista, dicha modificación exigirá su conformidad expresa.

El procedimiento para la modificación en estos casos es el que se indica en el artículo 207, (aptdos 2, 3 y 4), de la LCSP.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato acordadas conforme a lo establecido en el artículo 203 de la LCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el/la contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

17: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El CV07, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el equipo contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en el art. 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP en cuanto no se opongan a lo establecido en dicha ley.



VII

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EQUIPO CONTRATISTA

18: PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO

18.1.- El equipo adjudicatario tiene derecho a que se le abone la prestación efectivamente realizada, con arreglo a los precios convenidos en el contrato.

18.2.- El pago del precio del contrato podrá hacerse de manera total o parcial (mensualidades vencidas), según se establece en el **Apartado "18" del Cuadro Resumen**.

18.3.- Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de verificación por parte de la persona responsable del contrato de la realización total o parcial del contrato, el Consorcio deberá abonar el precio.

18.4.- A tal efecto, el equipo contratista deberá emitir, por el importe y con la periodicidad a tal efecto prevista (única o parcial), las correspondientes facturas acordes con los servicios, trabajos y prestaciones ejecutados. Estas facturas únicamente se abonarán una vez cuenten, a la vista de la acreditación de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contractuales de aplicación, con la preceptiva aprobación del técnico encargado de la recepción y seguimiento de la correcta ejecución del servicio, o en su caso por la persona designada por el Órgano de Contratación como responsable del contrato.

18.5.- Si se produce demora por el CV07 en el pago del precio, se estará a lo dispuesto en el art. 199 de la LCSP.

18.6.- El equipo contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y el CV07 expida el mandamiento de pago a favor de la persona cesionaria, es preciso que se le notifique fehacientemente a éste último el acuerdo de cesión.

19: GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL EQUIPO CONTRATISTA

19.1.- Son de cuenta del equipo contratista los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan.

19.2.- Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que el equipo deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

19.3.- Son igualmente de cuenta del equipo contratista, los gastos de anuncios de la presente licitación.

20: SEGUROS

20.1.- El equipo contratista se responsabilizará de todos los daños que se ocasionen a causa de la prestación del servicio, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

20.2.- El equipo contratista vendrá obligado con carácter particular a contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra, para todo el periodo que dure la ejecución y, en su caso, el plazo de garantía, la responsabilidad derivada de los daños y perjuicios causados a terceras personas y sus bienes como consecuencia de la ejecución de los mismos.

20.3.- El **Apartado "20" del Cuadro Resumen** fijará el importe de la suma mínima que debe ser objeto de cobertura por el referido seguro de RC.

20.4.- Si se produjera una modificación en el contenido, importe y/o duración de los trabajos descritos en el contrato, el equipo contratista estará obligado a proceder, a su cargo, a solicitar las prórrogas y/o ampliaciones de los seguros que sean precisas.

20.5.- Con independencia de lo indicado en los apartados anteriores, el equipo adjudicatario podrá suscribir, igualmente a su cargo, los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus intereses y responsabilidades que pudieran derivarse del contrato.

20.6.- Durante la vigencia del contrato, el CV07 podrá pedir al equipo contratista que le exhiba la documentación correspondiente a los seguros anteriormente referidos, o que se le entregue copia, según los casos, de las cartas de garantía, certificados o pólizas de los mismos, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de éste de cumplimentar dicho requerimiento, pudiendo -en caso contrario- el Consorcio suspender, de modo potestativo, la ejecución de los trabajos o el pago de las facturas, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa del incumplimiento.



VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

21: RECEPCIÓN DEL CONTRATO

21.1.- El contrato se entenderá cumplido por el equipo contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción del CV07, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, debiendo llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 del Reglamento General de la LCAP.

21.2.- El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el equipo contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al equipo contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

21.3.- La recepción del objeto de contrato se efectuará en la forma prevista en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

22: PLAZO DE GARANTIA

22.1.- El plazo de garantía, si lo hubiera, se computará a partir de la fecha de recepción o conformidad del servicio, y será el que establezca el **Apartado "21" del Cuadro Resumen.**

22.2.- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al equipo contratista la subsanación de los mismos, por lo que el equipo contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 311 LCSP.

22.3.- Transcurrido dicho plazo de garantía, si lo hubiera, y en su caso, subsanados los defectos observados, el equipo contratista quedará exento de responsabilidad y se procederá a la devolución de la fianza definitiva.

23: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: CAUSAS

23.1.- Serán causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las cláusulas contenidas en este pliego, y las señaladas en los artículos 211 y 313 LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 313 LCSP.

23.2.- Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al equipo contratista:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en este pliego.
- b) El abandono por parte del equipo contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, el CV07, antes de declarar la resolución, requerirá al equipo contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

c) La incursión del equipo contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

23.3.- El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al Órgano de Contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del equipo contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del equipo contratista.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en la LCSP.



EXP: 5901-ES
Placemaking Entorno Tinglado Nº2

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el equipo contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el Órgano de Contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 213 LCSP.

23.4.- La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento establecido en el art. 109 y siguientes del RGLCAP.

24: PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al equipo contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el Órgano de Contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los/as contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del Órgano de Contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el equipo contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

25: JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

26: RECURSOS

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación de Recursos Contractuales.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

27: CLÁUSULA INTERPRETATIVA

En caso de discrepancia entre el texto del Cuadro Resumen y las previsiones del cuerpo del presente pliego prevalecerá el primero.

VII PROTECCION DE DATOS

28: CONFIDENCIALIDAD



EXP: 5901-ES
Placemaking Entorno Tinglado N°2

El equipo adjudicatario del servicio se comprometerá a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier información no pública, secreta, confidencial o reservada de CV07 que pueda conocer durante el desarrollo y ejecución del contrato y prestación de sus servicios.

El equipo adjudicatario se halla obligado a guardar la debida confidencialidad y secreto sobre la información y documentación a la que tenga acceso o trate en relación con los servicios y labores encomendadas, y sobre la demás información considerada "confidencial" a la que tenga acceso durante el desarrollo y ejecución de las mismas, ya sea propia o de terceras personas. A los presentes efectos, se considerará "información confidencial" toda información no pública, ya sea oral, escrita o expresada en cualquier otra forma tangible que CV07 designe como confidencial o que, bajo las circunstancias que rodeen su acceso y/o divulgación, el equipo adjudicatario sepa o tenga razones para saber que debe ser tratada como confidencial. En consecuencia, esta información no podrá ser comunicada a terceras personas sin el consentimiento previo y escrito de CV07.

La información, datos o especificaciones facilitadas por CV07 al equipo adjudicatario o al personal de su servicio, así como a quienes hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceras personas. Asimismo, el equipo adjudicatario se compromete a tratar como estrictamente confidencial toda la información personal, técnica, informática y de seguridad que le haya sido entregada por CV07, o a la cual tenga acceso durante la prestación de sus servicios.

El deber de secreto se hace extensivo a las posibles terceras personas que puedan resultar cesionarias de derechos y obligaciones dimanantes del contrato entre CV07 y el equipo adjudicatario, así como a las posibles subcontratas de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre contratación pública. El equipo adjudicatario será responsable de trasladar esta obligación a dichas terceras personas y de actuar con diligencia para velar por su cumplimiento.

El equipo adjudicatario se compromete, bajo su responsabilidad, a tomar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de lo acordado en esta cláusula y velar de modo diligente de que se cumplan estas obligaciones de confidencialidad, tanto respecto a sus empleadas/os y profesionales como a terceras personas que pudieran tener alguna relación con los servicios y labores encomendadas -incluyendo subcontratistas y suministradoras-.

El equipo adjudicatario y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El equipo adjudicatario y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato. Durante la vigencia del contrato y suministro de los productos y/o servicios contratados, en la medida que resulte inicialmente innecesario para ello, queda prohibido el acceso por parte del equipo adjudicatario y su personal a los sistemas de información, equipos, archivos, ficheros y documentos de CV07 continentales de información interna, confidencial o privada. Sin perjuicio de lo anterior, el equipo adjudicatario está obligado a guardar la debida confidencialidad y secreto respecto de aquellos datos de carácter personal a los que pudiere tener acceso o conozca con motivo de la prestación de los servicios adjudicados.

La información y documentación que se exhiba y/o entregue al equipo adjudicatario lo será en el marco y para el exclusivo fin de permitir el suministro de los productos y/o servicios contratados al mismo y realización de las tareas contratadas, quedando prohibida su reproducción, divulgación o distribución por cualquier medio y su cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica salvo que sea expresamente autorizado por CV07, sea entregada con dicha finalidad o se halle expresamente prevista y lo permita el propio pliego, contrato o marco legal vigente. Lo anterior se extiende asimismo a los resultados y productos de dichas tareas.

El equipo adjudicatario tendrá la obligación de comunicar a CV07 cualquier alteración, pérdida, sustracción, acceso, revelación o divulgación de información no autorizada por CV07, incidencia relacionada con la misma de la que tenga o pueda llegar a tener conocimiento cualquiera que sea su causa así como en general, cualquier filtración de información o brecha de seguridad que pueda afectar a los servicios contratados o información de CV07, bien entendido que esa comunicación no eximirá al equipo adjudicatario de los compromisos de secreto y confidencialidad y de las responsabilidades que se deriven de dicha omisión, según lo establecido en el presente pliego y marco legal vigente.

Una vez finalizado el servicio y contrato o a petición de CV07, el equipo adjudicatario deberá devolver la información que le hubiere facilitado o a la que hubiere tenido acceso, al igual que cualquier soporte o documento en que conste la misma. La información que no pudiere ser devuelta en virtud del tipo de soporte que la contenga deberá destruirse de forma segura mediante procedimiento seguros y adoptando las medidas necesarias para evitar su recuperación o reconstrucción futura por cualquier medio o tecnología y su acceso por parte de terceras personas, exceptuando la información de obligada conservación o retención de conformidad con la relación jurídica establecida y lo requerido por la legislación vigente.



EXP: 5901-ES
Placemaking Entorno Tinglado Nº2

El equipo adjudicatario será responsable de las consecuencias del incumplimiento de estas obligaciones y de los daños y perjuicio derivados del mismo tanto para CV7 como terceras personas, con independencia de las demás responsabilidades de cualquier naturaleza en las que pudiere incurrir éste.

Estas obligaciones permanecerán en vigor y con plenos efectos, no sólo durante la vigencia de la relación jurídica y contrato entre CV07 y el equipo adjudicatario sino también después de su terminación, cualquiera que sea la causa de la misma.

29: PRIVACIDAD

El equipo adjudicatario se compromete a guardar la debida confidencialidad y secreto respecto de los datos de carácter personal de los que sea responsable o encargado CV07 a los que pueda tener acceso o conocer en el marco de la relación establecida, del contrato adjudicado y de su ejecución, así como a respetar en todo momento la legislación nacional y europea vigente sobre protección de datos personales, comprometiéndose ya a suscribir durante su vigencia, desarrollo y ejecución, cuantos documentos pudieren ser exigidos por la citada normativa.

El equipo adjudicatario queda obligado a garantizar y dar cumplimiento a los principios, garantías, derechos, obligaciones, procedimientos, medidas y controles establecidos en el marco legal vigente en cada momento en materia de privacidad, ya sean normas nacionales o europeas de directa aplicación en España, en particular y en la actualidad, las establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (en lo sucesivo LOPD) y en su Reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre (en lo sucesivo RDLOPD), así como en las normas que las sustituyan, modifiquen o desarrollen en el futuro, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo, indistintamente, Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), así como en las disposiciones que en materia de protección de datos encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante la vigencia de la relación jurídica con el equipo adjudicatario.

Los datos personales que sea necesario recabar del equipo adjudicatario y su personal (especialmente del adscrito a los servicios contratados) o sus representantes, serán tratados y podrán incorporarse a los ficheros de de CV07, con el objetivo de gestionar la relación y contrato, siendo su base jurídica y legitimación la necesidad de su tratamiento para la ejecución del contrato así como el cumplimiento de obligaciones legales. La finalidad esencial de la recogida y

tratamiento de la información es la valoración de su idoneidad en el proceso de adjudicación del servicio/s, así como -en caso de ser adjudicatario/a- su utilización para mantener y gestionar la relación contractual con CV07, en los aspectos organizativos, económicos y técnicos derivados, el cumplimiento de obligaciones legales así como el control del/los servicio/s contratado/s y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos. Los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas -estatales o autonómicas- competentes y en cualesquiera otros supuestos previstos, según Ley. Asimismo, podrán ser publicados en los tablones y diarios o boletines oficiales correspondientes.

Los datos facilitados por el equipo adjudicatario podrán ser comunicados a/o tratados por terceras personas en cumplimiento de cualquier obligación legal o contractual, así como para posibilitar la gestión operativa, logística, técnica, informática contable, fiscal y comercial del CV07 y/o para permitir una adecuada gestión de las relaciones, prestación de los servicios y ejecución del contrato, especialmente a empresas proveedoras.

De conformidad con lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, el equipo adjudicatario y cualquier otra persona que pudiere resultar interesada relacionada con el mismo, podrá ejercitar, respecto de sus datos personales comunicados o tratados por CV07, los derechos reconocidos en la precitada normativa, entre otros, los derechos de acceso, rectificación, supresión u oposición, enviando un escrito, acompañado de fotocopia de su DNI, dirigido a: Consorcio Valencia 2007, Muelle de la Aduana s/n. CP 46024 de Valencia.

Cuando sea necesario para la prestación de los servicios contratados, especialmente en aquellos casos en los que la prestación del servicio pudiera comportar un acceso o tratamiento de datos de carácter personal contenidos en ficheros, informáticos y/o en papel, el equipo adjudicatario únicamente accederá y/o tratará los ficheros y datos personales de los que sea responsable o encargado el CV07, si tal acceso y/o tratamiento fuese necesario para cumplir con sus obligaciones derivadas del contrato adjudicado y prestar los servicios contratados. En tales supuestos, el equipo adjudicatario se obliga especialmente a:

- 1) Utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso durante la prestación del servicio única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones contractuales con CV07 y prestarles los servicios encomendados conforme a las instrucciones del mismo;
- 2) No aplicar o utilizar la información de carácter personal con un fin distinto al previsto para el desarrollo y ejecución del contrato adjudicado y prestación del servicio;



EXP: 5901-ES

Placemaking Entorno Tinglado Nº2

3) No comunicar ni ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación, salvo por petición y autorización expresa y formal del CV07 o en los supuestos previstos en este pliego o en la legislación vigente;

4) En el caso de que el equipo adjudicatario sometiera a tratamiento o almacenamiento, de cualquier modo, datos personales de los que sea responsable o encargado CV07, , observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto, disponibilidad e integridad de datos personales a los que tenga acceso y/o trate, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza y volumen de los datos y los riesgos a los que estén expuestos, así como a adoptar cuantas medidas de seguridad sean exigidas por leyes y reglamentos aplicables, generales o sectoriales así como en este pliego, especialmente en función de la naturaleza y volumen de los datos, tanto técnicas como organizativas. En especial, deberá aplicar las medidas de seguridad establecidas en el Reglamento de Desarrollo de la LOPD aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre (RDLOPD), o normas que lo sustituyan en el futuro, y deberá elaborar un Documento de Seguridad o completar el que ya dispusiera, en su caso, identificando al responsable del tratamiento (CV07), incluyendo el/los fichero/s o tratamiento/s de datos personales que pertenece/n al CV07, así como asociando las medidas de seguridad a implantar en relación con dicho tratamiento. Las medidas reguladas en el precitado RDLOPD se consideran esenciales, por lo que en caso de que el mismo pueda ser modificado o derogado en el futuro, el equipo adjudicatario se obliga a aplicar la mismas como medidas mínimas requeridas por CV07, sin perjuicio de las adicionales o complementarias que puedan ser requeridas de conformidad con el marco legal vigente en cada momento o implementadas por el equipo adjudicatario.

5) Poner a disposición de CV07 toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de estas obligaciones, así como para permitir y posibilitar la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del CV07, directamente o través de terceras personas expertas que considere más cualificados. CV07 tendrá la facultad de exigir al equipo adjudicatario durante la vigencia de sus relaciones, prueba de su cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación vigente y este pliego en materia de protección de datos, pudiendo igualmente requerir la copia del Documento de Seguridad (al menos, en la parte que le afecte), del informe de auditoría, evaluación de riesgos y análisis de impacto que, en su caso, pudiese haber realizado el equipo adjudicatario y en cuyo alcance se incluya el servicio contratado y los sistemas e instalaciones asociados (al menos en la parte que le afecte), informe técnico sobre las medidas

implantadas de forma efectiva, o de cualquier otro documento que estime conveniente en relación con dicha finalidad de comprobación. En el supuesto de que no quede acreditada, a juicio de CV07, el cumplimiento de las obligaciones que como adjudicatario y encargado de tratamiento le corresponden, el CV07 podrá hallarse facultado para resolver la relación por incumplimiento, con las consecuencias que, conforma a Derecho se deriven;

6) Cumplir el deber de secreto sobre los datos personales a los que tenga acceso y/o trate durante la prestación de sus servicios, obligándose a adoptar las medidas necesarias, tanto respecto a sus empleados/as y profesionales como a terceras personas que pudieran tener alguna relación con el presente contrato, para asegurar el cumplimiento de lo acordado. El equipo adjudicatario se compromete a informar y formar a todo su personal adscrito a los servicios contratados sobre los principios, garantías, procedimientos, obligaciones y medidas de seguridad que deberán garantizar y cumplir en relación con los mismos y que se hallan definidas en el presente pliego, así como recabar su compromiso expreso y escrito de cumplimiento de las mismas.

Una vez finalizada la relación jurídica y prestación contractual, el equipo adjudicatario deberá devolver cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento a CV07, excepto cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá adoptar las medidas de seguridad que garanticen dicha conservación. Aquellos datos que no puedan devolverse en función del soporte que los contenga, deberán destruirse mediante procedimientos técnicos adecuados, adoptando las medidas necesarias para evitar su recuperación o reconstrucción futura y su acceso por parte de terceras personas. Tanto CV07 como el equipo adjudicatario podrán conservar estrictamente aquella información recibida y/o producida en el marco de sus relaciones que sea de obligada conservación legalmente o requerida para atender o responder de cualquier obligación o responsabilidad contractual según Ley, y exclusivamente la que resulte necesaria y de obligada conservación durante el tiempo estrictamente necesario, que deberá hallarse bloqueada y sujeta a las obligaciones de confidencialidad y seguridad establecidas en este pliego y en la legislación vigente.

Esta obligación del equipo adjudicatario abarca los datos personales que se encuentren en poder de terceras personas, en virtud de los supuestos de subcontratación autorizados de conformidad con lo previsto en este pliego y marco legal vigente.

Si el equipo adjudicatario destina los datos a otra finalidad, los comunica o los utiliza incumpliendo los compromisos y obligaciones aquí establecidos, será considerado a todos los efectos "responsable del tratamiento", respondiendo personalmente de las infracciones en que



EXP: 5901-ES
Placemaking Entorno Tinglado N°2

pudiere haber incurrido. No obstante, el encargado del tratamiento no incurrirá en responsabilidad cuando, previa indicación expresa y formal del CV07, comunique los datos a una tercera persona designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio. En caso de incumplimiento todas de estas obligaciones, el equipo adjudicatario responderá directamente (personalmente) de las infracciones en que hubiera incurrido así comode los daños y perjuicios que sufra CV07 o terceras personas, como consecuencia de dicho incumplimiento. El equipo adjudicatario será responsable frente a CV07, sin perjuicio de lo dispuesto en otras cláusulas o anejos de este pliego, por los perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento de los principios, garantías y obligaciones contenidas en el marco legal vigente en materia de privacidad. Los costes derivados de las posibles reclamaciones ocasionadas por negligencia y/o incumplimiento del equipo adjudicatario serán responsabilidad del mismo.

El equipo adjudicatario no podrá almacenar datos de carácter personal en soportes portátiles, salvo en los supuestos de copias de respaldo en soportes protegidos lógica (cifrado) y físicamente o a petición formal de CV07.

El equipo adjudicatario no podrá subcontratar con una tercera persona la realización de ningún tratamiento que le hubiera encomendado por CV07, salvo que hubiera obtenido de éste autorización formal para ello o así hubiere sido previsto en el presente pliego o en la legislación vigente.

En caso de subcontratación, las subcontratas serán consideradas encargadas del tratamiento, debiendo asegurarse el equipo adjudicatario de la formalización de los requisitos legalmente exigidos respecto de la subcontratación por el marco legal vigente en materia de privacidad y de contratación pública, así como del cumplimiento por las subcontratas de todas las obligaciones y medidas establecidas por en dichos marcos y en este pliego.

El tratamiento de datos personales fuera de los locales del equipo adjudicatario requerirá la autorización previa y formal de CV07, debiendo garantizar el equipo adjudicatario el nivel de seguridad correspondiente al tipo de información tratada en función del marco legal vigente y lo previsto en este pliego.

Los distintos derechos reconocidos a las personas interesadas reconocidos por el marco legal vigente en materia de privacidad, entre otros, los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición, se ejercerán por las personas interesadas ante CV07, salvo que legal o contractualmente se disponga otra cosa en lo sucesivo.

El equipo adjudicatario deberá garantizar que los servicios y los recursos adscritos a los mismos, cumplen todos los requerimientos regulatorios vigentes en cada momento y se obliga a realizar las actualizaciones que resulten necesarias en lo sucesivo para permitir el cumplimiento de cualquier requerimiento legal que resulte de aplicación en el futuro.

El equipo adjudicatario asume la obligación de comunicar a CV07 cualquier filtración de información, fallo, incidencia o brecha de privacidad que pueda afectar a la información personal de la que sea responsable o encargado el CV07, bien entendido que esa comunicación no exime al mismo de las responsabilidades que puedan derivarse de todo ello.

El equipo adjudicatario se obliga a tomar las medidas necesarias, tanto respecto a sus empleadas/os y profesionales como respecto a cualquier tercera persona que pudiera tener alguna relación con los productos y/o servicios a suministrar (proveedoras, subcontratistas, etc.) para asegurar el cumplimiento de lo indicado en estas condiciones.

Estas obligaciones, con excepción de las que únicamente sean exigibles durante la vigencia del contrato por su propia naturaleza o por así haberse establecido, permanecerán en vigor y con plenos efectos, no sólo durante la vigencia del contrato, sino también después de su terminación, cualquiera que sea la causa de la misma.



ANEJO N° 1

CRITERIOS DE VALORACION

1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS: HASTA 20 PUNTOS

1.a. Oferta económica: hasta 20 puntos

Se calcularán con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{Precio mínimo} / \text{oferta que se valora}) \times 20$$

Siendo "precio mínimo" la oferta económica más barata de entre todas las presentadas.

El precio de la oferta no podrá superar el precio máximo de licitación.

PRESUNCIÓN DE TEMERIDAD: Se estará a lo dispuesto en el art 85 del Reglamento de la LCAP.

El procedimiento para la declaración de temeridad será el establecido en el art. 149 de la LCSP.

En los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas, se computarán hasta dos decimales; en caso de empate final, hasta cuatro. Si persiste el empate se estará a lo dispuesto en el art. 147.2 LCSP para dirimir el desempate.

2. CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR: HASTA 80 PUNTOS

2.a. Equipo, competencias y experiencia: hasta 40 puntos

2.a.1. Composición del equipo y adecuación de las competencias individuales y grupales al proceso de trabajo: hasta 20 puntos

Teniendo en consideración la multiplicidad de apartados que abarca el trabajo que se plantea, se entiende imprescindible que el diseño y la coordinación del proceso de co-creación y cualificación del entorno del Tinglado N°2 corran a cargo de un equipo formado por personas procedentes de diferentes ámbitos de trabajo.

La importancia de dar pie a un proceso integrado obliga a un enfoque interdisciplinar, con cruces efectivos entre formas de pensar y hacer. Tal cosa pasa por una adecuada definición de roles y designación de tareas.

Desde esta perspectiva, el proceso de placemaking será desarrollado por un equipo técnico compuesto por un mínimo de 6 personas, de acuerdo a lo indicado en el Apartado 11 del Cuadro Resumen.

En base a la composición del equipo, sus perfiles individuales y su organigrama interno, se evaluará:

2.a.2.i. Se valorará la coherencia del conjunto de perfiles que componen el equipo con respecto al proceso de trabajo planteado, el reparto de roles y los grados de implicación asignados en función a la carga de horas dedicadas a la ejecución del contrato (hasta 6 puntos).

2.a.1.ii. Se valorará la cantidad de áreas de trabajo cubiertas más allá de las exigidas (hasta 4 puntos).

2.a.1.iii. Se valorará la experiencia de la persona responsable de la coordinación de las acciones de co-creación, considerando particularmente su especialización en proyectos de política urbana de carácter transversal y participativo (hasta 5 puntos).

2.a.1.iv. Se valorará la experiencia de la persona responsable de las actuaciones de mejora espacial, considerando particularmente su especialización en procesos participativos de creación y mejora de espacios públicos (hasta 5 puntos).

Puntuación mínima exigida: Aquellas propuestas que no obtengan una puntuación mínima de 10 puntos sobre los 20 previstos en este sub-apartado serán excluidas por considerarse técnicamente insuficientes.

2.a.2. Experiencia en ámbitos de trabajo vinculados a la convocatoria: hasta 20 puntos

Teniendo en consideración la complejidad del trabajo que se plantea, disponer de un grado adecuado de experiencia en los campos de actuación previstos reforzará positivamente el trabajo de diseño y coordinación del proceso que se quiere desarrollar.

Los campos de actuación que abarcará el proceso de placemaking del entorno del Tinglado Nº2 serán diversos según el planteamiento que proponga cada uno de los equipos licitadores. Aún con esto, para ordenar las necesidades y los criterios de este procedimiento de contratación, se considera necesario que se cubran dos apartados de trabajo: la realización de acciones de co-creación e implicación ciudadana; y el desarrollo de actuaciones materiales que intervengan en la transformación, la mejora y la cualificación completa y permanente del entorno del Tinglado Nº2.

Para valorar la experiencia del equipo de cara al proceso que se quiere impulsar, se evaluará:

2.a.2.i. Se presentará un proyecto representativo de la experiencia práctica del equipo en materia de co-creación e implicación ciudadana. Dicho proyecto deberá haber sido diseñado, coordinado e implementado hasta su fase final por, al menos, una de las dos personas coordinadoras en los últimos 10 años. Se valorará en grado de similitud entre el proyecto presentado y el que en esta licitación se plantea de acuerdo a la siguiente tabla (hasta 5 puntos):

	Temática y campo de acción	Escala y complejidad
Gran similitud	2,50	2,50
Notable similitud	1,75	1,75
Parcial similitud	1,00	1,00
Escasa o nula similitud	0,00	0,00

EXP: 5901-ES
Placemaking Entorno Tinglado N°2

2.a.2.ii. En segundo lugar, se presentará una experiencia práctica en materia de transformación, mejora y cualificación de espacios públicos. Dicho proyecto deberá haber sido diseñado, coordinado e implementado hasta su fase final por, al menos, una de las dos personas coordinadoras en los últimos 10 años. Se valorará en grado de similitud entre el proyecto presentado y el que aquí se plantea de acuerdo a la siguiente tabla (hasta 5 puntos):

	Temática y campo de acción	Escala y complejidad
Gran similitud	2,50	2,50
Notable similitud	1,75	1,75
Parcial similitud	1,00	1,00
Escasa o nula similitud	0,00	0,00

2.a.2.iii. En tercer lugar y de manera más sintética, se evaluará la experiencia del equipo en temas de trabajo relacionados con acciones de intervención en espacio público, políticas urbanas y/o de intervención socio-comunitaria. Para ello, se presentará un máximo de tres proyectos que guarden relación directa con las acciones de placemaking propuestas por el equipo. Los proyectos presentados deberán haber sido elaborados y ejecutados, por al menos, uno de los miembros del equipo de trabajo en los últimos 10 años. Se valorará en grado de afinidad entre los proyectos presentados y el que aquí se plantea de acuerdo a la siguiente tabla (hasta 5 puntos):

	Temática y campo de acción	Escala y complejidad
Tres o más proyectos justificadamente afines	2,50	2,50
Dos proyectos justificadamente afines	1,75	1,75
Un proyecto justificadamente afín	1,00	1,00
Ningún proyecto justificadamente afín	0,00	0,00

a.2.iv. Finalmente, con la intención de garantizar la capacidad de los distintos equipos a la hora de trabajar de forma coordinada, se valorará la experiencia compartida de los miembros del

equipo según el porcentaje de personas del equipo que trabajaron en los proyectos presentados (hasta 5 puntos).

NOTA IMPORTANTE: Para certificar que todo lo indicado en relación a la experiencia en ámbitos de trabajo vinculados es veraz, por cada uno de los 5 proyectos presentados se aportará una copia cumplimentada de la ficha del Anejo 8 del PCA, firmada y sellada por la entidad contratante correspondiente. Estos certificados se incluirán a modo de anexos junto a la propuesta técnica y no computarán sobre el número de páginas exigido. Sólo se tendrán en cuenta para la valoración del Jurado los proyectos que se acompañen de la debida certificación.

Puntuación mínima exigida: Aquellas propuestas que no obtengan una puntuación mínima de 10 puntos sobre los 20 previstos en este sub-apartado serán excluidas por considerarse técnicamente insuficientes.

2.b. Propuesta de trabajo: hasta 40 puntos

2.b.1. Planificación previa del proceso de placemaking: hasta 20 puntos

Como se ha indicado, el proceso de placemaking al que se quiere dar pie se compondrá de una secuencia de intervenciones de distinto tipo que, como objetivo fundamental, pretenden desarrollarse de manera integrada, orientándose hacia el objetivo último de lograr una transformación completa y definitiva del espacio público frente al edificio del Tinglado N°2 en la que haya tomado partido activo la ciudadanía.

Para tal cosa, se entiende fundamental partir de una planificación detallada aunque no necesariamente rígida. Dicha planificación previa debe entenderse como diseñada ex-ante, por lo tanto se seguirá de manera flexible, de acuerdo a lo descrito en el PPT.

De ella se evaluará:

2.b.1.i. En primer lugar, el planteamiento general del proceso de placemaking que el equipo pretende llevar a cabo. Se valorará que el planteamiento tenga claro carácter propio, que supere lo genérico y lo proclamativo, y que sea coherente con el marco de trabajo planteado en estas bases (hasta 3 puntos).

2.b.1.ii. En segundo lugar, las intervenciones de las que se compone el proceso. Se valorará el grado de detalle con que se presente cada fase, su integralidad y su coherencia con el planteamiento general del proceso (hasta 8 puntos).

2.b.1.iii. En tercer lugar, el calendario o cronograma que se quiere seguir. Se valorará que los tiempos marcados sean lo bastante concretos para permitir controlar el desarrollo del proceso, que se busque una manera ágil de actuar que permita disfrutar el espacio sin excesiva espera, que se hayan tenido en consideración márgenes para posibles imprevistos y que los puntos de control se adecúen al desarrollo del proceso en su conjunto (hasta 5 puntos).

2.b.1.iv. En cuarto lugar, el plan de contingencia, que reflexionará sobre los posibles riesgos que podrían afectar al desarrollo del trabajo y explicará la manera en la que el diseño del proceso previene dichos obstáculos. Se valorará que las previsiones planteadas estén lo bastante justificadas y que sean acordes a la definición del proceso de co-creación y de mejora urbana del entorno del Tinglado N°2 (hasta 4 puntos).



EXP: 5901-ES
Placemaking Entorno Tinglado Nº2

Puntuación mínima exigida: Aquellas propuestas que no obtengan una puntuación mínima de 10 puntos sobre los 20 previstos en este sub-apartado serán excluidas por considerarse técnicamente insuficientes.

2.b.2. Aproximación al detalle de las acciones de co-creación e implicación comunitaria: hasta 10 puntos

Como se ha indicado, una de las inquietudes centrales del proceso que se quiere promover es lograr una implicación activa de la ciudadanía a lo largo de todo el proceso de mejora del entorno del Tinglado Nº2. Ese proceso abarcará, en una secuencia no estrictamente lineal, la aproximación inicial al espacio, su re-ideación, su re-diseño, su transformación física y su uso futuro.

En este sentido, se considera necesario emplear distintas metodologías, según cada momento del proceso, que promuevan una participación variable y acorde a su desarrollo. Con carácter general, las acciones de dinamización e implicación buscarán enriquecer el proceso de trabajo sumando distintas miradas, reforzar el sentimiento de pertenencia de las personas hacia La Marina y generar lazos de acción conjunta alrededor del lugar.

De lo referente a las acciones de co-creación e implicación, se valorará:

2.b.2.i. En primer lugar, su propósito general, su viabilidad y la integralidad de la propuesta con respecto al resto del proceso de placemaking. (3 puntos)

2.b.2.ii. En segundo lugar, el listado de agentes y colectivos a los que se quiere implicar. Se valorará la idoneidad de la propuesta con respecto al planteamiento general de las acciones de co-creación. (3 puntos)

2.b.2.iii. En tercer lugar, el valor que las acciones aspiran a añadir al proceso de placemaking. Se valorará que el planteamiento presentado incida de forma argumentada sobre al menos 2 de las siguientes áreas: (4 puntos)

- Educación
- Memoria
- Capacitación
- Gestión de la diversidad
- Arte y creatividad
- Lucha contra la exclusión
- Otros...

2.b.3. Aproximación al detalle de las actuaciones de mejora urbana del entorno del Tinglado Nº2: hasta 10 puntos

El objetivo central del proceso que se quiere impulsar es lograr una cualificación completa y definitiva del entorno del Tinglado Nº2. Como se ha explicado, se busca promover una forma de producir el espacio público secuenciada y abierta a la participación ciudadana.

En base a una presentación ordenada de las distintas formas de intervenir que se emplearán para la transformación física del espacio, se valorará:

2.b.3.i. Que el repertorio de formas de intervenir sea capaz de prefigurar un desarrollo idóneo, integrado y viable económicamente (3 puntos).

- 2.b.3.ii. Que al menos una parte de ellas permita de manera clara la participación activa de la ciudadanía en la transformación física y permanente del espacio (3 puntos).
- 2.b.3.iii. Que en su conjunto garanticen una adecuación completa y definitiva del espacio público en torno al Tinglado N°2 (4 puntos).



EXP: 5901-ES
Placemaking Entorno Tinglado Nº2

ANEJO Nº 2

MODELO DE PROPOSICIÓN

D/Dña....., domiciliado /a en
provincia de..... calle..... número, y D.N.I. número....., en
nombre (propio) (o de la Empresa que representa).....con N.I.F.....domicilio
fiscal en, calle..... enterado/a de las
condiciones y requisitos que rigen para la adjudicación, por procedimiento abierto, del contrato
de, se compromete a
tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y
condiciones, por la cantidad que se enumera a continuación:

IMPORTE TOTAL, IVA EXCLUIDO:.....EUROS

(en cifra y letra)

IVA CORRESPONDIENTE:

DESGLOSE:

- Importe por el desarrollo del proceso de placemaking: _____ euros, IVA exc.
- Importe destinado a Dirección de Obra: _____ euros, IVA exc.

Valencia, de de 2019.

(Fecha y firma de la persona proponente)

ANEJO Nº 3
MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA PROVISIONAL

La Entidad, NIF, con domicilio en, en la calle/plaza/avenida, CP, y en su nombre, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

A*.....,NIF, en virtud de lo dispuesto por las condiciones de contratación del Consorcio Valencia 2007, en concepto de fianza provisional, para responder de las obligaciones derivadas de la participación en la licitación de ante el Director General del Consorcio Valencia 2007, por el importe de(.....) euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en la normativa de contratación del Sector Público vigente. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Dirección General del Consorcio Valencia 2007, en los mismos términos y condiciones generales establecidos en la Normativa de Contratación del Sector Público vigente.

El presente Aval estará en vigor hasta que la Dirección General del Consorcio Valencia 2007, o la persona que en su nombre sea habilitada legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratación del Sector Público vigente.

El presente afianzamiento ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avals con el número.

(Lugar y fecha) (Razón social de la Entidad) (Firma de las personas apoderadas)

Verificación de la representación por la asesoría jurídica de la CGD o Abogacía del Estado

Provincia:	Fecha:
------------	--------

(*)En caso de presentar la oferta al concurso en UTE, las empresas en compromiso de UTE podrán presentar un único aval a nombre de la UTE o varios avales (uno por cada empresa en proporción a su participación en la UTE).



EXP: 5901-ES
Placemaking Entorno Tinglado N°2

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA PROVISIONAL

La Entidad, NIF, con domicilio en, en la calle/plaza/avenida, CP, y en su nombre, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A, NIF, en concepto de tomador del seguro, ante el, en adelante asegurado, hasta el importe de(.....) euros, en virtud de los dispuesto por las condiciones de contratación del Consorcio Valencia 2007, en concepto de fianza provisional, para responder de las obligaciones derivadas de la participación en la licitación de

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en la normativa de contratación del Sector Público vigente.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Director General del Consorcio Valencia 2007, en los mismos términos y condiciones generales establecidos en la Normativa de Contratación del Sector Público vigente.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Director General del Consorcio Valencia 2007, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratación del Sector Público vigente.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la Entidad)
(Firma de los apoderados)

Verificación de la representación por la asesoría jurídica de la CGD o Abogacía del Estado

Provincia:	Fecha:
------------	--------

ANEJO Nº 4

MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA MODELO DE AVAL PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad, NIF, con domicilio en, en la calle/plaza/avenida, CP, y en su nombre, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

A, NIF, en virtud de lo dispuesto por las condiciones de contratación del Consorcio Valencia 2007, en concepto de fianza definitiva, para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de ante el Director General del Consorcio Valencia 2007, por el importe de(.....) euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en la normativa de contratación del Sector Público vigente. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Director general del Consorcio Valencia 2007, en los mismos términos y condiciones generales establecidos en la Normativa de Contratación del sector público vigente.

El presente Aval se otorga con carácter indefinido, y estará en vigor hasta que el Director General del Consorcio Valencia 2007, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Normativa de Contratación del Sector Público vigente.

El presente afianzamiento ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avaluos con el número.....

(Lugar y fecha)

(Razón social de la Entidad)

(Firma de los apoderados)

Verificación de la representación por la
asesoría jurídica de la CGD o Abogacía del
Estado

Provincia:

Fecha:

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA



EXP: 5901-ES
Placemaking Entorno Tinglado N°2

La Entidad, NIF, con domicilio en, en la calle/plaza/avenida, CP, y en su nombre, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A, NIF, en concepto de tomador del seguro, ante el Consorcio Valencia 2007, en adelante asegurado, hasta el importe de(.....) euros, en virtud de los dispuesto por las normas generales de contratación, en concepto de fianza definitiva, para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de

La aseguradora declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en la normativa de contratación del Sector Público vigente.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a la aseguradora a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura de la aseguradora suspendida ni ésta liberado de su obligación, caso de que la aseguradora deba hacer efectiva la garantía.

La aseguradora no podrá oponer a la persona asegurada las excepciones que puedan corresponderle contra quien toma el seguro.

La aseguradora asume el compromiso de indemnizar a la persona asegurada al primer requerimiento del Consorcio Valencia 2007, en los términos y condiciones generales establecidos en la Normativa de Contratación del Sector Público vigente.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Dirección General del Consorcio Valencia 2007, o la persona que en su nombre sea habilitada legalmente para ello, autoricen su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la Entidad)

(Firma de las personas apoderadas)

Verificación de la representación por la asesoría jurídica de la CGD o Abogacía del Estado

Provincia:	Fecha:
------------	--------

ANEJO N° 5

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN
PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA
ADMINISTRACIÓN Y DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

- a) Que la empresa y sus administradoras/es no están incursas/os en prohibición alguna para contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 LCSP.
- b) Que la empresa está inscrita –si es persona jurídica- o afiliada –si es persona natural- en la Seguridad Social, que ha afiliado y dado de alta a sus trabajadores y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- c) Que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, y que está dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el correspondiente epígrafe.
- d) Que en caso de resultar la empresa que haya presentado la oferta más rentable, se compromete a presentar los certificados acreditativos de lo anterior, en el plazo legalmente establecido.
- e) Que, no obstante lo señalado en el apartado d) autoriza al Consorcio Valencia 2007 para la obtención de información sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias estatales, así como con la Seguridad Social.

En , a de de

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en la Ley.



EXP: 5901-ES
Placemaking Entorno Tinglado Nº2

ANEJO Nº 6, MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN

D./Dña. _____, con DNI _____, en nombre y representación de la empresa _____, en su calidad de _____, con CIF _____, y domicilio social en _____, con teléfono _____, fax _____, y correo electrónico _____, PRESENTA

SOLICITUD DE ADMISIÓN, a la que acompaña de los sobres 1, 2 y 3, al procedimiento para la contratación de

_____, expdte _____, y manifiesto mi conformidad con todas y cada una de las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

En _____, a ___ de _____ de _____

NOMBRE

FECHA

FIRMA

ANEJO Nº 7
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D./Dña. _____, con DNI _____, en nombre y representación de la empresa _____, en su calidad de _____, con CIF _____, y domicilio social en _____, con teléfono _____, fax _____, y correo electrónico _____, DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre (*) se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

(RELACIONAR DOCUMENTOS CON CARÁCTER CONFIDENCIAL)

(Lugar, fecha y firma)

(*) Indicar número de sobre, teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre.



EXP: 5901-ES
Placemaking Entorno Tinglado N°2

ANEJO 8
FICHA PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS
PROYECTOS EJECUTADOS POR EL EQUIPO

La Entidad, con NIF, domicilio en, en la calle/plaza/avenida, CP, y en su nombre, en calidad de.....

CERTIFICA

Que como contratante del proyecto (NOMBRE)....., la siguiente descripción es plenamente veraz:

1. CONCEPTO O DESCRIPCIÓN GENERAL:
2. CIUDAD Y PROVINCIA:
3. CONTEXTO DE TRABAJO:
4. BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS:
5. PERSONAS QUE PARTICIPARON EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
6. PRECIO DEL CONTRATO:

Firmado y sellado,

NOTA: Cada proyecto presentado para valorar la experiencia del equipo deberá estar certificado con una copia de esta ficha firmada y sellada por la Entidad Contratante del mismo.